

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES (ASOCOLFLORES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION, ANALISIS, CAPACITACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS.

La ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES, quien en adelante se denominará ASOCOLFLORES, representada por ANDRES ZULUAGA CAMACHO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, representada por GUILLERMO PARAMO ROCHA, han celebrado el presente convenio que busca establecer una cooperación dinámica entre las dos Entidades, de tal manera que el objetivo principal sea el beneficio del país, incrementando el conocimiento general en floricultura y a la vez estimulando y creando un ambiente adecuado para el intercambio de conocimientos técnicos para la optimización de esfuerzos comunes.

1. PRINCIPIOS

- 1.1. ASOCOLFLORES como representante del sector productor-exportador de flores colombianas tiene como objetivo lograr la consolidación, fortalecimiento y desarrollo armónico del sector floricultor como fuente estable de empleo y progreso para el país.
- 1.2. La UNIVERSIDAD tiene como objetivos en el presente convenio el fomentar la investigación en el área de la floricultura, brindar a la comunidad universitaria la posibilidad de desarrollar investigación básica y aplicada en dicha área, aportar conocimientos que permitan encontrar soluciones a problemas científicos y técnicos del sector floricultor colombiano y lograr una amplia difusión de dichos conocimientos.

2.- COMPROMISOS

ASOCOLFLORES Y LA UNIVERSIDAD se comprometen a adelantar proyectos orientados a mejorar el conocimiento de las ciencias relacionadas con la floricultura, los cuales serán ejecutados conjuntamente por LA UNIVERSIDAD Y ASOCOLFLORES de acuerdo con los parámetros estipulados en el presente convenio.

2.1. DE ASOCOLFLORES.

- 2.1.1. Invitará a LA UNIVERSIDAD a participar en los proyectos que considere convenientes, para que evalúe las condiciones requeridas por ésta y le presente una propuesta técnica y económica.

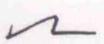
[Handwritten signature]

Convenio Marco de Cooperación entre la U.N. y Asocolflores.

- 2.1.2. Estudiará las propuestas presentadas por LA UNIVERSIDAD y analizará los aspectos científicos, técnicos y económicos de éstas.
- 2.1.3. Si la propuesta es aceptada, le notificará por escrito a LA UNIVERSIDAD para que se firme el acuerdo respectivo.
- 2.1.4. Establecerá los trámites contables, controles, diagrama de comunicaciones y autorizaciones que sean necesarios para iniciar y adelantar los trabajos establecidos en cada acuerdo.
- 2.1.5. Nombrará a un funcionario como interventor del proyecto, quien llevará el control técnico-administrativo y firmará a nombre de ASOCOLFLORES las actas de iniciación, control mensual y acta de finalización. A través de este funcionario se harán todas las comunicaciones referentes al proyecto.

2.2. DE LA UNIVERSIDAD

- 2.2.1. Los investigadores de la UNIVERSIDAD presentarán recomendaciones a ASOCOLFLORES de proyectos y programas relacionados con la floricultura, para que sean analizados y si es posible incluidos dentro de un acuerdo, para su realización.
- 2.2.2. Estudiará y presentará propuestas técnicas y económicas a las investigaciones formuladas por ASOCOLFLORES teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, comerciales, plazos y demás indicaciones que sean establecidas.
- 2.2.3. Nombrará un funcionario de LA UNIVERSIDAD, como Jefe de cada proyecto, el cual será el representante ante ASOCOLFLORES para todos los aspectos técnico-administrativos del proyecto y solamente a través de este funcionario se harán las comunicaciones que sean requeridas.
- 2.2.4. Para cada proyecto, LA UNIVERSIDAD preparará una presentación motivada al inicio, informes de avance durante su ejecución y un informe final que incluya: Los objetivos, actividades realizadas, metodologías y resultados encontrados.



2

Convenio Marco de Cooperación entre la U.N. y Asocolflores.

3. ASOCOLFLORES Y LA UNIVERSIDAD DE COMUN ACUERDO

- 3.1.1. Revisarán el presente convenio, cuando las partes determinen la necesidad de ajustarlo a las políticas de cada institución, en la inclusión, exclusión, o modificación de alguna de sus partes.
- 3.1.2. Firmarán, como un anexo a este convenio y para cada proyecto, un acuerdo, donde queden definidas las responsabilidades de las partes, el objeto, alcance, valor, formas de financiación, plazo, especificaciones técnicas y demás condiciones comerciales y administrativas, que se convengan, y que cumplirá con los requisitos correspondientes, según su objeto y cuantía.
- 3.1.3. Acordarán conjuntamente para cada proyecto, la forma de intercambio, uso y control de la información técnica de interés común, así como de la información derivada de los proyectos que se adelanten. Así mismo permitirán el acceso a sus centros de documentación y bibliotecas a personal de las dos entidades, incluidos los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, quienes tendrán libre acceso al centro de documentación de ASOCOLFLORES.
- 3.1.4. Determinarán de común acuerdo las áreas de interés común, donde se requiera capacitación del personal, los programas de cursos, seminarios, foros, etc. Se determinará el costo, el número de participantes, y todas las condiciones económicas y administrativas a que diere lugar, para que de común acuerdo se establezca la participación económica de cada entidad.
- 3.1.5. Darán por terminado o convendrán nuevas condiciones a los acuerdos, cuando así lo requieran las políticas de ASOCOLFLORES o de LA UNIVERSIDAD, o cuando exista incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo referente a lo pactado en cada acuerdo.
- 3.1.6. LA UNIVERSIDAD Y ASOCOLFLORES establecerán conjuntamente un plan de trabajo a desarrollar a corto, mediano y largo plazo que les permita a ambas partes comprometer sus recursos o gestionar financiación de otras entidades nacionales o internacionales y que garanticen obtener los mejores resultados en los acuerdos.
- l
- 2

γ

Convenio Marco de Cooperación entre la U.N. y Asocolflores.

- 3.1.7. Para efectos legales se declara que el personal de LA UNIVERSIDAD que trabaje en desarrollo de estos proyectos, en forma directa o indirecta, no adquiere ningún vínculo laboral con ASOCOLFLORES y viceversa.
- 3.1.8. Este convenio tendrá una **vigencia** de 5 años contados a partir de la fecha de la firma de este documento, prorrogables de común acuerdo por las partes.
- 3.1.9. El presente convenio debe ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de ASOCOLFLORES, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para todos los efectos relacionados con este convenio, se acuerda señalar como domicilio a la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. En consecuencia de lo anterior, se suscribe el presente convenio por las partes en Santafé de Bogotá, a los **27 SET. 1994**

ASOCOLFLORES

ANDRES ZULUAGA CAMACHO
Gerente General
ASOCOLFLORES

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector
LA UNIVERSIDAD

Alexy C./Luz R.

2

OFICINA RECTORIA